



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Unidad de Reclamos**

REG.: 21916 de 10.04.2012  
R-060-2012 Unid. Reclamos

**RESOLUCION N°: 345**

Reclamo N° 196 de 21.10.11,  
Aduana Valparaíso.  
Resolución de Primera Instancia N° 38  
de 14.03.2012  
Fecha de notificación 15.03.2012

**Valparaíso, 01 JUN. 2012**

**Vistos y Considerando:**

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 322 de 09.04.2012, de la Secretaria Reclamos de Aforo, Dirección Regional Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 38 de 14.03.2012;

**Teniendo presente:**

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

**Se resuelve:**

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**

**Secretario**

AAL/JLVP/MHH/mhh

20.04.12

R 060-12

Plaza Sotomayor 60

Valparaíso/Chile

Teléfono (32) 2200545

Fax (32) 2254031



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE**

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.  
RECLAMO N° 196 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 33 /

VALPARAÍSO, 14 MAR. 2012

**VISTOS** : El formulario de reclamación N° 196 de 21.10.2011, interpuesto por el despachador de Aduana Sr. Luis Bustos B. , por cuenta de los señores COMERCIAL DEPOR LIMITADA, / RUT 76.030.680-0, mediante el cual impugna el Cargo 500302 de fecha 18.03.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, ya que en el aforo físico de la D.I. N° 4410001744-7/10.12.2010, se constata, que certificado de origen en recuadro 13, indica la factura de adquisición de Hong Kong siendo país de adquisición China, no cumple con la triangulación, fundamento técnico: Tratado Chile-China ;CNA. Cap. III numeral 10.1 letra g).

2.- **QUE** el recurrente expone:

Reclamo el cargo N° 500302 de fecha 18.03.2011, mediante el cual se cobra presunta diferencia de derechos por cuanto en el certificado de origen N° F103506001360006 se indicaría la factura del proveedor de un tercer país. Conforme a instrucciones de la Dirección Nacional de Aduanas en el recuadro 13 del Certificado de Origen debe indicarse la factura del fabricante o exportador chino. En esta destinación se aplicó el TLC Chile China porque la mercancía es originaria de China y se encuentra amparada por el competente certificado de Origen. Conforme a los procedimientos relacionados con las Reglas de Origen establecidas en el Capítulo V del referido TLC y a las instrucciones de llenado del certificado de origen, en caso de tratarse de operaciones triangulares en las cuales las facturas son emitidas por un país no parte, resulta obligatorio declarar en el campo 6, el nombre, dirección y país del productor de la parte originaria. La empresa exportadora solicitó el certificado a la autoridad china aportando toda la documentación pertinente para acreditar el origen de la mercancía. El vendedor de Hong Kong Goden Golf Limited refacturó conservando el mismo número factura, fecha y monto de la factura como un procedimiento adoptado para mantener un orden ya que la empresa es subsidiaria de la empresa que emite la factura para esta operación. Por lo solicitado dejar sin efecto el cargo reclamado confirmando la aplicación del Tratado Chile-China.

3.- **QUE** a fojas 21 por Of.Ord. N° 1989/02.11.2011 el profesional informante indica lo siguiente:

En revisión documental a posteriori se constató que el certificado de origen F103506001360006 (fojas 6) de fecha 9 de noviembre 2010 se comprobó que en el recuadro 13 se indica la Factura HF 10110601CW/03.11.2010, emitida por Goden Golf Limited (fojas 8) debiéndose haber indicado la factura del exportador de China. Por su parte el Oficio Circular N° 322/29.09.2008 de la DNA, en su numeral 2 referente al llenado del campo expresa "En relación al valor que se consigna en el campo 13, cabe hacer presente, que este corresponde al valor facturado por el productor o exportador en China". Por lo anteriormente expuesto es de opinión del suscrito confirmar el cargo 500302/18.03.2011 formulado en virtud a denuncia 206154/17.12.2010.

4.- **QUE** a fojas 22 y 23 , por Res. S/N/2011 y Oficio N° 2524 con fecha 02.12.2011 se solicita y notifica Causa a Prueba

5.- **QUE** el despachador de aduana no da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales.

6.-**QUE** luego del estudio de los antecedentes adjuntos se puede verificar que el recurrente cumple con lo instruido en el TLC Chile-China de acuerdo a lo señalado en los oficios N° 245/28.08.2007 de la Subdirección Técnica, N° 14976/01.10.2008 del Departamento de Asuntos Internacionales de la DNA, los que son claros en lo que se refiere al llenado del campo 13 del certificado de origen.

"En operaciones triangulares la factura presentada a despacho no será coincidente con la indicada en el certificado de origen , sin embargo, podría darse la posibilidad que el numero de la factura del trader o factura no parte, coincida con el numero indicado en el certificado de origen por el exportador chino."

7.-**QUE** por los considerándoos vertidos, mas el análisis de los autos disponibles adjunto al presente reclamo, este Tribunal de Primera Instancia resolverá dejar sin efecto el cargo N° 500302/18.03.2011 y la denuncia 206154/17.12.2010 por haberse dado cumplimiento a las instrucciones establecidas en el TLC Chile-China

Que en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1.- **DEJESE SIN EFECTO** el cargo N° 500302/18.03.2011 y la Denuncia N° 206154 de 17.12.2010 de la Aduana de Valparaíso por las razones precitadas.

2.- **ELEVENSE** estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

IVA/AMMF/FOC/PRC

FREDIA CATALÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS DE AFORO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso